

SCI-388-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Q. Grettel Castro Portuguez
Vicerrectora de Docencia

Dr. Humberto Villalta Solano
Vicerrector de Administración

Dr. Jorge Chaves Arce
Vicerrector de Investigación y Extensión

M.Ed. María Teresa Hernández Jiménez
Vicerrectora de Vida Estudiantil y Servicios Académicos

Dr. Oscar López Villegas, Director
Campus Tecnológico Local San Carlos

Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director
Campus Tecnológico Local San José

Ing. Jean Carlos Miranda Fajardo, Director
Centro Académico de Limón

Dr. Roberto Pereira Arroyo, Director
Centro Académico de Alajuela

M.A.E. José Antonio Sánchez Sanabria, Director
Oficina de Planificación Institucional

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

De: MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 7, del 28 de abril de 2022.
Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2021.**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 7, del 28 de abril de 2022.

Página 2

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“10. **Sostenibilidad:** Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. La Ley de Administración Financiera de La República y Presupuestos Públicos indica en sus artículos 1° y 94, lo siguiente:

“Artículo 1°-Ámbito de aplicación. La presente Ley regula el régimen económico-financiero de los órganos y entes administradores o custodios de los fondos públicos. Será aplicable a:

...

d. Las universidades estatales, las municipalidades y la Caja Costarricense de Seguro Social, únicamente en cuanto al cumplimiento de los principios establecidos en el título II de esta Ley, en materia de responsabilidades y a proporcionar la información requerida por el Ministerio de Hacienda para sus estudios. En todo lo demás, se les exceptúa de los alcances y la aplicación de esta Ley.

...

ARTÍCULO 94.- Obligatoriedad de atender requerimientos de información

Las entidades y los órganos comprendidos en el artículo 1 de esta Ley, estarán obligados a atender los requerimientos de información de la Contabilidad Nacional para cumplir con sus funciones.”

3. La Directriz N° DCN-0001-2020 del 14 de enero de 2020, emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional, denominada “LINEAMIENTOS A SEGUIR POR LOS ENTES CONTABLES PÚBLICOS EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AUDITADA POR AUDITORÍAS EXTERNAS Y ESTUDIOS ESPECIALES DE AUDITORÍAS INTERNAS RELACIONADOS CON ESTADOS FINANCIEROS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTABILIDAD NACIONAL”, indica en el apartado IV, incisos 1 y 2:

“IV. ASPECTOS QUE SE DEBEN CUMPLIR

A continuación, se detallan los aspectos que deben de cumplir:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 7, del 28 de abril de 2022.

Página 3

AUDITORIAS EXTERNAS

1- Las empresas e instituciones públicas deberán remitir a esta Dirección los resultados de las auditorías externas que se realizan de los respectivos estados financieros

2- Dicha información deberá de ser remitida a esta Dirección a más tardar el 30 de abril de cada año, considerando el informe y dictamen el cierre contable periodo contable anterior.

...”

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3251, artículo 9, del 16 de febrero de 2022, conoció los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.
5. La Secretaría del Consejo Institucional el 25 de marzo de 2022, recibió la nota CG-2-2021, suscrita por el Lic. Gerardo Montero Martínez, Contador Público del Despacho Carvajal & Colegiados Contadores Públicos Autorizados, dirigida al Consejo Institucional, al Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector, a la Secretaría del Consejo Institucional, a la Sra. Marisol Ramírez Vega, funcionaria de la Vicerrectoría de Administración, a la MAE. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento de Financiero Contable, al Dr. Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración y a la MAE. Ericka Quirós Agüero, Asesora de Rectoría, en el cual remite entre otros documentos, el Informe final de la opinión de los auditores independientes (Despacho Carvajal & Colegiados) respecto a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.
6. Las Disposiciones sobre la definición de los niveles de autoridad y responsabilidad en el proceso de normalización contable con base en las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), aprobadas por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3173, artículo 10, del 27 de mayo de 2020, establecen la responsabilidad del Consejo Institucional en la aprobación de los Estados Financieros anuales auditados.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Planificación y Administración, en la reunión extraordinaria No. 967-2022, celebrada el martes 26 de abril de 2022, conoció los documentos remitidos por el Lic. Gerardo Montero Martínez, Contador Público del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados, en la nota CG-2-2021; resaltando que, la opinión del Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S.A., Cédula jurídica N° 3-101-122731-10, en cuanto a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 señala en la página No. 3 del informe:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 7, del 28 de abril de 2022.

Página 4

“Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre del 2021; y el estado de rendimiento financiero, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, por el periodo terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), al 31 de diciembre de 2021; así como los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio neto y sus flujos de efectivo por el periodo terminado en dicha fecha, de conformidad con las bases contables descritas en la nota 1 a los estados financieros.” (El resaltado es propio)

2. Conocida la opinión de los Auditores Independientes, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó en la citada reunión, recomendar al Pleno del Consejo Institucional que, apruebe los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, auditados por el Despacho Carvajal & Colegiados.
3. En cumplimiento de la Directriz N° DCN-0001-2020 de la Dirección General de Contabilidad Nacional, la Institución deberá remitir a más tardar el 30 de abril de 2022, los resultados de la auditoría externa efectuada a los Estados Financieros en mención.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, auditados por el Despacho Despacho Carvajal & Colegiados, Contadores Públicos Autorizados S. A., Cédula jurídica N° 3-101-122731-10.



Adobe Acrobat
Document

- b. Instruir a la Administración para que remita los Estados Financieros auditados al 31 de diciembre de 2021, a la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN), en los términos de la Directriz N° DCN-0001-2020.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3261, Artículo 7, del 28 de abril de 2022.

Página 5

c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaria vía correo electrónico)

aal